



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA COMISIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SU CONSEJO ASESOR

La presente memoria abreviada de análisis de impacto normativo, se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y se estructura con los contenidos indicados en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015 (BORM, núm. 42, de 20 de febrero).

1.- Justificación de la MAIN abreviada

La norma propuesta, tiene como único objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, que encarga al titular de la consejería competente en materia de actividad empresarial y simplificación administrativa establecer mediante Orden la composición, la organización y el régimen de funcionamiento de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y de su Consejo asesor.

En base a lo anterior, se infiere que el proyecto normativo no requiere informe de impacto presupuestario, al no afectar los gastos e ingresos públicos del departamento impulsor de la norma ni de otros departamentos de la Administración regional. Además, el proyecto normativo tampoco afecta a los presupuestos de las corporaciones locales de la Región de Murcia, no dispone de cofinanciación comunitaria, no tiene incidencia en el déficit público ni conlleva recaudación. En la misma línea, el proyecto normativo no requiere la adquisición de nuevos materiales ni la contratación de personal, ni un aumento en los costes del personal existente.

Por lo expuesto se considera que no es necesaria la realización de una MAIN completa y se opta por la elaboración de una MAIN abreviada.

2.- Oportunidad y motivación técnica

A continuación se exponen los motivos que avalan la oportunidad de la norma propuesta y la motivación técnica de la misma.





2.1.- Elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta

La Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, establece medidas en diferentes áreas (Infraestructuras Industriales, Turísticas y Abastecimiento y Sostenibilidad Energética; Urbanismo y Medioambiente; Cooperativismo, Comercio y Protección de Consumidores y Usuarios; Espectáculos públicos; Agilización y Simplificación de trámites), asignando el seguimiento y evaluación de la implantación de las medidas establecidas por la misma, así como el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios con la Administración local a la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica.

En relación con la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, el artículo 35.6 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, establece textualmente lo siguiente:

‘El titular de la consejería competente en materia de actividad empresarial y simplificación administrativa establecerá mediante Orden la composición, la organización y el régimen de funcionamiento de la Comisión y del Consejo asesor’.

En función de lo expuesto se infiere que la proposición de la norma viene derivada de una obligación legal, lo que justifica su pertinencia, asentándose su conveniencia en el objeto de la propia Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, es decir, efectuar el seguimiento y la evaluación de la implantación de las medidas establecidas por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre.

2.2.- Estudios e informes que justifican la necesidad de la aprobación de la norma propuesta

Tal y como se ha indicado anteriormente, la necesidad de la aprobación de la norma viene impuesta por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.

2.3.- Elementos novedosos incorporados por la norma propuesta

La Comisión que regula la norma propuesta impulsará la evaluación y el análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afectan a las empresas con objeto de llevar a cabo una reducción de cargas en los trámites administrativos que afectan a la actividad económica, principalmente en materia de industria, energía y minas, turismo, medio ambiente y ordenación territorial y urbanística.





Implantación de la Carpeta Empresarial como elemento que facilite las relaciones entre las empresas y la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al integrar todas las relaciones que se produzcan entre las partes a lo largo de la vida de la empresa. La Carpeta Empresarial actuará como repositorio de documentación de la empresa para hacer efectivo el derecho de no presentar los documentos que se encuentran en poder de cualquier administración.

3.- Motivación y análisis jurídico

3.1.- Competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la materia cuya regulación se pretende

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye en su artículo 10.Uno.11 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 10.Uno.1 del citado Estatuto de Autonomía, también corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva para la organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

3.2.- Base jurídica y rango del proyecto normativo

El proyecto normativo deriva de la obligación impuesta por el artículo 35.6 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, de regular la composición, la organización y el régimen de funcionamiento de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo asesor y adopta el rango normativo de Orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y del artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





3.3.- Descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

La norma propuesta tiene como contenido único, la regulación de la composición, la organización y el régimen de funcionamiento de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo asesor.

A efectos de la tramitación, el procedimiento a seguir en su elaboración es el señalado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamento, prescrita en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se ha realizado, al no imponer, el proyecto normativo previsto, obligaciones relevantes a los destinatarios, en concreto, la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor, son órganos colegiados que no tienen entre sus funciones dictar resoluciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros.

En relación con la audiencia a los afectados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el proceso de elaboración de esta norma y con objeto de no limitar la participación y las posibles aportaciones, se ha optado por dar audiencia a los afectados y al resto de personas u organizaciones, a través de la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de la publicación del proyecto normativo en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

Por otro lado, en relación con la entrada en vigor, el periodo de vacatio legis considerado se ha reducido con relación al ordinario, al tener en cuenta que se trata de una propuesta normativa que únicamente regula la composición, la organización y el régimen de funcionamiento de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo asesor, que ya fueron creadas por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre.





3.4.- Disposiciones cuya vigencia queda afectada por la norma que se pretende aprobar

Al tratarse de una nueva regulación de órganos colegiados, no resulta afectada la vigencia de ninguna disposición administrativa.

3.5.- Guía de procedimientos y servicios

La disposición que se pretende aprobar no requiere la creación de un nuevo procedimiento ni la modificación de uno existente, por lo tanto no tiene ningún tipo de interacción con la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.- Informe de cargas administrativas

El objeto de la Comisión que se regula a través de la norma propuesta, es impulsar la evaluación y el análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afectan a las empresas con objeto de llevar a cabo una reducción de cargas en los trámites administrativos relativos al desarrollo de la actividad económica, e identificar mejoras para introducir en la intervención administrativa.

Entre las funciones de la Comisión también figuran, analizar y valorar las comunicaciones remitidas por los interesados, colegios profesionales, organizaciones empresariales u otros colectivos afectados, relativas a la existencia de disposiciones, actos o actuaciones de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que signifiquen un obstáculo para la aplicación de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, o puedan ser entendidas con carácter general, como cargas administrativas.

Por lo tanto, con la entrada en vigor de la norma propuesta no se introduce carga administrativa alguna, esperando una reducción de las mismas, que no es posible identificar ni cuantificar en este momento, en las actividades económicas objeto de seguimiento.

5.- Informe de impacto presupuestario

La norma propuesta, no afecta al presupuesto del departamento impulsor de la misma, ni al de otros departamentos, entes u organismos distintos del impulsor, por lo tanto, no tiene impacto presupuestario en los presupuestos de la CARM.





Por otro lado, la implantación de las previsiones que establece la nueva normativa, no supondrá la adquisición de nuevos recursos materiales ni efectivos adicionales en materia de recursos humanos, cubriéndose las eventuales tareas de apoyo técnico y/o administrativo al Consejo Asesor, que en su caso pudieran solicitarse, con personal propio del departamento competente en materia de empresa.

6.- Informe de impacto por razón de género

La norma propuesta, tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con la designación de representantes en órganos colegiados, al establecer el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en la designación de los miembros de la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor.

Por lo tanto, la norma no presenta ningún impacto negativo por razón de género al no existir desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Jesús Esteban Cerezo

